

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC 1006</b> Página: 1 de 2
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandado</b>	<b>Úrsula Hernández Nieves y Otros</b>	

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores. Lo anterior, toda vez que ante la verificación de que la solicitud de comparecencia para notificación que fuera enviada a la dirección que reposa en el expediente fue recibida en su destino, se remitió notificación por aviso la cual también fue recibida en el edificio de la dirección de destino sin que a la fecha se recibiera manifestación alguna por parte de los deudores frente al proceso de cobro adelantado en su contra.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
Profesional de Gestión II

### LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

#### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1009 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Guadalupe Hernández Nieves, Julieta Hernández Nieves, Edwin Rafael Pérez Frías, Digna Hernández Nieves y Úrsula Hernández Nieves.**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por los deudores Guadalupe Hernández Nieves, identificada con CC No. 40.976.138, Julieta Hernández Nieves, identificada con CC No. 56.084.033, Edwin Rafael Pérez Frías, identificado con CC No. 84.027.734, Digna Hernández Nieves, identificada con CC No.37.821.429 y Úrsula Hernández Nieves identificada con CC No.40.792.329, respectivamente.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023); inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

*amb*

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC 1006</b> Página: 2 de 2
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandado</b>	<b>Úrsula Hernández Nieves y Otros</b>	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Funcionaria Ejecutora

JC-1006	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio García Molano		15/03/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		15/03/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1006</b> <small>Página: 1 de 2</small>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Úrsula Hernández Nieves y Otros	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES GUADALUPE HERNÁNDEZ NIEVES, IDENTIFICADA CON CC NO. 40.976.138, JULIETA HERNÁNDEZ NIEVES, IDENTIFICADA CON CC NO. 56.084.033, EDWIN RAFAEL PÉREZ FRÍAS, IDENTIFICADO CON CC NO. 84.027.734, DIGNA HERNÁNDEZ NIEVES, IDENTIFICADA CON CC NO.37.821.429 Y ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES IDENTIFICADA CON CC NO.40.792.329, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1006.**

**EN EL AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

*“(...) RESUELVE*

***ARTÍCULO PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Guadalupe Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.40.976.138 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de dieciocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos m/cte (\$18.573.781.00), correspondiente al capital de la obligación.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

***ARTÍCULO TERCERO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Julieta Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.084.033 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintiséis millones quinientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres pesos m/cte (\$26.533.973.00), correspondiente al capital de la obligación.*

***ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

***ARTÍCULO QUINTO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Edwin Rafael Perez Frías identificado con la cédula de ciudadanía No.84.027.734, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de siete millones novecientos sesenta mil ciento noventa y dos pesos m/cte (\$7.960.192.00), correspondiente al capital de la obligación.*

***ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Digna Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.37.821.429, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de dieciocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos m/cte (\$18.573.781.00), correspondiente al capital de la obligación.*

*Ab*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1006</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Úrsula Hernández Nieves y Otros	

**ARTÍCULO OCTAVO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO NOVENO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Úrsula Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.40.792.329, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de dieciocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos m/cte (\$18.573.781.00), correspondiente al capital de la obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 19 MAR. 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Funcionaria Ejecutora

JC-1006	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		15/03/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		15/03/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1006</b> Página: 1 de 5
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado</b>	<b>ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES Y OTROS</b>	

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20231500004693 del 21 de abril de 2023, suscrito por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Cornelio Moisés Sprokel Frías y otros. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:<sup>1</sup>

1. Oficio con radicado No. 20231500004703 del 21 de abril de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González, en el cual se certifica que la Resolución No.1028 del 21 de febrero de 2023 quedó en firme el 18 de abril de 2023.<sup>2</sup>

2. Apartes pertinentes de la Resolución No. 3001 del 24 de junio de 2022, proferida por la Directora Ejecutiva doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento "por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- pacto por Colombia, pacto por la equidad" reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021."<sup>3</sup>

3. Resolución No. 3002 del 24 de junio de 2022, proferida por la Directora Ejecutiva doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento "por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- pacto por Colombia, pacto por la equidad" reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021."<sup>4</sup>

4. Resolución No. 2290 del 31 de agosto de 2022 "por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 3002 del 24 de junio de 2022 modificada por las Resoluciones No. 3237 del 08 de julio de 2022, No. 3412 del 18 de julio de 2022, No. 3659 del 26 de julio de 2022, No. 4111 del 12 de agosto de 2022 y No. 4544 del 30 de agosto de 2022, proferida por el Director General de la Crédito Público y Tesoro Nacional."<sup>5</sup>

5. Oficio con radicado No. 20221500112811 del 15 de diciembre de 2022, por medio del cual el Coordinador de la Unidad de pago de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios solicitó a los señores Cornelio Moisés Sprokel Frías, Guadalupe Hernández Nieves, José Jorge Mejía Hernández, Moisés Hernández Bermúdez, Julieta Hernández Nieves, Edwin Rafael Perez Frías, Digna Hernández Nieves, Úrsula Hernández Nieves, el reintegro de dineros públicos "JL 21897" beneficiarios Úrsula Isabel Frías Hernández y otros.<sup>6</sup>

6. Oficio con radicado No. 20231500024031 del 10 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González mediante el cual se convocó a reunión para el cumplimiento de la obligación de reintegro de pagos de sentencias y conciliaciones sin corresponder JL 21897 Resolución No. 1028 a los señores Cornelio Moisés Sprokel Frías, Guadalupe Hernández Nieves, José Jorge Mejía Hernández, Moisés Hernández Bermúdez, Julieta Hernández Nieves, Edwin Rafael Perez Frías, Digna Hernández Nieves, Úrsula Hernández Nieves, para el día viernes 17 de marzo de 2023 a las 2:30 pm.<sup>7</sup>

7. Resolución N° 1028 del 21 de febrero de 2023 "Por la cual se declaran deudores del Tesoro Nacional", proferida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, en la cual se constituyen como deudores del Tesoro Nacional-Fiscalía General de la Nación a algunos de los beneficiarios del JL 21897 que corresponde a la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira del 30 de marzo de 2017 a favor de Úrsula Isabel Frías Hernández y otros.<sup>8</sup>

8. Oficio con radicado No. 20231500026101 del 16 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González mediante el cual se citan para la notificación personal de la Resolución No. 1028 del 21 de febrero de 2023 a los señores Cornelio Moisés Sprokel Frías, Guadalupe Hernández Nieves, José Jorge Mejía Hernández, Moisés Hernández Bermúdez, Julieta Hernández Nieves, Edwin Rafael Perez Frías, Digna Hernández Nieves, Úrsula Hernández Nieves.<sup>9</sup>

9. Oficio con radicado No. 20231500027681 del 22 de marzo de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González mediante el cual se reitera la citación a reunión para el cumplimiento de la obligación de reintegro de pagos de sentencias y conciliaciones sin corresponder JL 21897 Resolución No. 1028 del 21 de febrero de 2023 a los señores Guadalupe Hernández Nieves, Julieta Hernández Nieves, Edwin Rafael Perez Frías, Digna Hernández Nieves, Úrsula Hernández Nieves.<sup>10</sup>

10. Oficio con radicado No. 20231500029951 del 30 de marzo de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González contenido de la "citación" por aviso de la Resolución No. 1028 del 21 de febrero de 2023, a los señores Cornelio Moisés Sprokel Frías, Guadalupe Hernández Nieves, José Jorge Mejía Hernández, Moisés Hernández Bermúdez, Julieta Hernández Nieves, Edwin Rafael Perez Frías, Digna Hernández Nieves, Úrsula Hernández Nieves.<sup>11</sup>

11. Oficio con radicado No. 20231500034641 del 19 de abril de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González mediante el cual cita a la señora Úrsula Hernández Nieves a reunión para el cumplimiento de la obligación de reintegro de pagos de sentencias y conciliaciones sin corresponder JL 21897 Resolución No. 3002 del 24 de junio de 2022 beneficiario Úrsula Isabel Frías Hernández y otros.<sup>12</sup>

12. Oficio con radicado No. 20231500004893 del 25 de abril de 2023 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctor Carlos Alberto Saboyá González, dirigido a la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios doctora Angélica María Buitrago Quintero, mediante el cual se informan los deudores que no han realizado la respectiva devolución de los dineros que les fueron consignados y por los cuales se solicita el reintegro mediante el proceso administrativo de cobro coactivo.<sup>13</sup> **PARA**

**PROVEER.**

  
GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Profesional de Gestión III

- 1 VISTO A FOLIO 2 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 2 VISTO A FOLIO 3 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 3 VISTO A FOLIO 19 Y 20 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 4 VISTO A FOLIO 21 Y 21 ANVERSO DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 5 VISTO A FOLIOS DEL 22 AL 25 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 6 VISTO A FOLIOS DEL 36 AL 38 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 7 VISTO A FOLIO 42 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 8 VISTO A FOLIO 42 ANVERSO AL 44 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 9 VISTO A FOLIO 46 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 10 VISTO A FOLIO 47 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 11 VISTO A FOLIOS DEL 51 Y 52 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 12 VISTO A FOLIO 53 DEL EXPEDIENTE DE COBRO
- 13 VISTO A FOLIOS 54 AL 56 DEL EXPEDIENTE DE COBRO

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1006</b> Página: 2 de 5
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado</b>	<b>ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES Y OTROS</b>	

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a librar mandamiento de pago en contra de los señores Úrsula Hernández Nieves y otros a favor de la Fiscalía General de la Nación, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. A efectos de dar cumplimiento a la precitada obligación, la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, profirió la Resolución N° 3001 de 24 de junio de 2022 “Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 ‘Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad’, reglamentado por el Decreto 642 de 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 de 22 de agosto de 2021.” Resolución en la cual se ordenó el pago de la providencia a favor de los siguientes beneficiarios:

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO (S) FINAL (ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
21897	URSULA ISABEL FRIAS HERNANDEZ	160.184.405	490.897.561	160.184.405
21897	CORNELIO MOISES SPROKEL FRIAS	41.339.142		41.339.142
21897	GUADALUPE HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	JOSE JORGE MEJIA HERNANDEZ	19.291.601		19.291.601
21897	MOISES HERNANDEZ BERMUDEZ	19.291.601		19.291.601
21897	JULIETA HERNANDEZ NIEVES	27.559.430		27.559.430
21897	EDWIN RAFAEL PEREZ FRIAS	27.559.430		27.559.430
21897	DIGNA HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	URSULA HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	EDELMIS JOSEFINA FRIAS ARISMENDY	27.559.430		27.559.430
21897	EDGAR JOSE PEREZ FRIAS	27.559.430		27.559.430
21897	CARMEN HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	EDUARDO ARISTIDES LIÑAN PANA	63.386.688		63.386.688

14

2. En la Resolución No. 3002 de 24 de junio de 2022 “Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 ‘Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad’, reglamentado por el Decreto 642 de 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 de 22 de agosto de 2021.” se ordenó el pago de la providencia a favor de los beneficiarios así:

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO (S) FINAL (ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
21897	URSULA ISABEL FRIAS HERNANDEZ	160.184.405	490.897.561	160.184.405
21897	CORNELIO MOISES SPROKEL FRIAS	41.339.142		41.339.142
21897	GUADALUPE HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	JOSE JORGE MEJIA HERNANDEZ	19.291.601		19.291.601
21897	MOISES HERNANDEZ BERMUDEZ	19.291.601		19.291.601
21897	JULIETA HERNANDEZ NIEVES	27.559.430		27.559.430
21897	EDWIN RAFAEL PEREZ FRIAS	27.559.430		27.559.430
21897	DIGNA HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	URSULA HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	EDELMIS JOSEFINA FRIAS ARISMENDY	27.559.430		27.559.430
21897	EDGAR JOSE PEREZ FRIAS	27.559.430		27.559.430
21897	CARMEN HERNANDEZ NIEVES	19.291.601		19.291.601
21897	EDUARDO ARISTIDES LIÑAN PANA	63.386.688		63.386.688

15

3. A algunos beneficiarios de la Resolución No. 3001 del 24 de junio de 2022, la Fiscalía General de la Nación les solicitó el reintegro de los dineros pagados por haber estos pactado honorarios y haber suscrito contrato de cesión de derechos con el abogado, Eduardo Aristides Liñan Pana, por lo que la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento emitió la Resolución N° 1028 del 21 de febrero de 2023, en la cual se resolvió lo siguiente:

“(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR solidariamente como deudores del TESORO NACIONAL a los señores que se exponen a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

BENEFICIARIO PRINCIPAL	No. DOCUMENTO TITULAR	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR DE DEVOLUCION
CORNELIO MOISES SPROKEL FRIAS	84.035.278	289658122	13/09/2022	\$39.800.957.00
GUADALUPE HERNANDEZ NIEVES	40.976.138	289658222	13/09/2022	\$18.573.781.00
JOSE JORGE MEJIA HERNANDEZ	17.901.798	289658522	13/09/2022	\$18.573.781.00
MOISES HERNANDEZ BERMUDEZ	12.543.699	289658922	13/09/2022	\$18.573.781.00
JULIETA HERNANDEZ NIEVES	56.084.033	289660222	13/09/2022	\$26.533.973.00
EDWIN RAFAEL PEREZ FRIAS	84.027.734	289659222	13/09/2022	\$7.960.192.00
DIGNA HERNANDEZ NIEVES	37.821.429	312954122	30/09/2022	\$18.573.781.00
URSULA HERNANDEZ NIEVES	40.792.329	289660322	13/09/2022	\$18.573.781.00

14 VISTO A FOLIO 19 ANVERSO DEL EXPEDIENTE DE COBRO  
15 VISTO A FOLIO 21 y 21 ANVERSO DEL EXPEDIENTE DE COBRO

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1006</b> Página: 3 de 5
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado</b>	<b>ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES Y OTROS</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el inicio del correspondiente cobro después de agotar el cobro persuasivo, correspondiente de un pago de lo no debido a los señores mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **contra la presente Resolución** procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la notificación por aviso o la desfijación de la misma, por escrito y debidamente sustentando, con la expresión concreta de los motivos de la inconformidad relacionando las pruebas que pretenda hacer valer.

**PARAGRAFO.** – La notificación de la presente Resolución se realizará a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos – Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios, de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Por conducto de la Dirección Ejecutiva enviar copia de la presente Resolución al Jefe de Departamento de Tesorería, al Contador del Nivel Central de la Subdirección Financiera y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para los fines que sean pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición (...)"

4. Una vez notificada a los deudores la Resolución No.1028 del 21 de febrero de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, doctor Carlos Alberto Saboya González emitió la constancia de ejecutoria de esta resolución, en los siguientes términos:

**"(...) CERTIFICA**

*Que, la Resolución No. 1028 del 21 de febrero de 2023, por medio de la cual se declararon como deudores del TESORO NACIONAL a los señores CORNELIO MOISES SPROKEL FRIAS, GUADALUPE HERNANDEZ NIEVES, JOSE JORGE MEJIA HERNANDEZ, MOISES HERNANDEZ BERMUDEZ, JULIETA HERNANDEZ NIEVES, EDWIN RAFAEL PEREZ FRIAS, DIGNA HERNANDEZ NIEVES y ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES, frente al caso JL21897, correspondiente a la sentencia proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA, de fecha 30 de marzo de 2017 ejecutoriada el 6 de abril de 2017, de acuerdo al medio de control de reparación directa radicado No. 44-001-23-31-002-2013-00042-01, a favor de ÚRSULA ISABEL FRIAS HERNÁNDEZ Y OTROS Y OTROS (sic) dentro del radicado No. 47-001-2333-001-2015-00161-00, fue notificado vía correo electrónico ([ufrias26@hotmail.com](mailto:ufrias26@hotmail.com); [ursulahernandez833@gmail.com](mailto:ursulahernandez833@gmail.com); [elijan\\_pana@hotmail.com](mailto:elijan_pana@hotmail.com)), y a la dirección física calle 44 No. 9-47 Barrio Tawaira – Riohacha – Guajira, el pasado 16 de marzo de 2023, personalmente y por aviso se notificó el pasado 30 de marzo de 2023, quedando en firme el 18 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2011) (...)"*

5. Por consiguiente, el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio con radicado N° 20231500004693 del 21 de abril de 2023, solicitó a este Departamento el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los deudores identificados dentro de la Resolución No. 1028 del 21 de febrero de 2023, enviando los soportes del caso.

6. En oficio con radicado No. 20231500004893 del 25 de abril de 2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, doctor Carlos Alberto Saboya González precisó lo siguiente:

*"(...) De manera atenta, le informo que mediante oficio remitido a la Unidad de pagos y sentencias y Acuerdos Conciliatorios de fecha 23 de marzo de 2023, el apoderado doctor EDUARDO A. LIÑAN PANA, manifiesta que las siguientes personas que se enuncian a continuación, no ha realizado la respectiva devolución de los dineros que les fueron consignados y por los cuales, solicitamos el reintegro respectivo:*

BENEFICIARIO PRINCIPAL	No. DOCUMENTO TITULAR	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR DE DEVOLUCION
GUADALUPE HERNANDEZ NIEVES	40.976.138	289658222	13/09/2022	\$18.573.781.00
JULIETA HERNANDEZ NIEVES	56.084.033	289660222	13/09/2022	\$26.533.973.00
EDWIN RAFAEL PEREZ FRIAS	84.027.734	289659222	13/09/2022	\$7.960.192.00
DIGNA HERNANDEZ NIEVES	37.821.429	312054122	30/09/2022	\$18.573.781.00
ÚRSULA HERNANDEZ NIEVES	40.792.329	289660322	13/09/2022	\$18.573.781.00

*En consecuencia, se solicita continuar con el trámite y procedimiento administrativo de cobro coactivo, frente a las personas anteriormente descritas, del crédito identificado con el JL 21897, correspondiente a la sentencia proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA, de fecha 30 de marzo de 2017 ejecutoriada el 6 de abril de 2017, de acuerdo al medio de control de reparación directa radicado No.44-001-23-31-002-2013-00042-01, a favor de ÚRSULA ISABEL FRIAS HERNÁNDEZ Y OTROS Y OTROS. (sic)*

*Lo anterior, en consideración a que no se recibió manifestación alguna de interés por parte de los deudores frente a la solicitud de pago de reintegro de unos recursos girados sin corresponder, en atención a la Resolución No. 3001 del 24 de junio de 2022, y Resolución No. 1028 de 21 de febrero de 2023(...)"*

46

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-4006</b>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	Página: 4 de 5
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado</b>	<b>ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES Y OTROS</b>	

7. De los soportes documentales previamente referenciados, este Departamento advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los señores Guadalupe Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.40.976.138, Julieta Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.084.033, Edwin Rafael Pérez Frías identificado con la cédula de ciudadanía No.84.027.734, Digna Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.37.821.429 y Úrsula Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.40.792.329 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por los valores discriminados en el título ejecutivo complejo integrado principalmente por la Resolución No. 1028 del 21 de febrero de 2023 y el oficio No. 20231500004893 del 25 de abril de 2023, esta última quedó en firme el pasado 18 de abril de 2023.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento libraré mandamiento de pago en contra de los deudores indicados en el título ejecutivo complejo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Guadalupe Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.40.976.138 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de dieciocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos m/cte (\$18.573.781.00), correspondiente al capital de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO TERCERO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Julieta Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.084.033 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintiséis millones quinientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres pesos m/cte (\$26.533.973.00), correspondiente al capital de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO QUINTO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Edwin Rafael Perez Frías identificado con la cédula de ciudadanía No.84.027.734, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de siete millones novecientos sesenta mil ciento noventa y dos pesos m/cte (\$7.960.192.00), correspondiente al capital de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Digna Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.37.821.429, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de dieciocho millones

36

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1006</b> Página: 5 de 5
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado</b>	<b>ÚRSULA HERNÁNDEZ NIEVES Y OTROS</b>	

quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos m/cte (\$18.573.781.00), correspondiente al capital de la obligación.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO NOVENO. - LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Úrsula Hernández Nieves identificada con la cédula de ciudadanía No.40.792.329, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de dieciocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos m/cte (\$18.573.781.00), correspondiente al capital de la obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 19 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario. En todo caso, si los deudores optan por surtir la notificación por correo electrónico, es necesario que autoricen expresamente esta forma de notificación, y deberán enviar autorización expresa para realizar la notificación del mandamiento de pago y demás actuaciones que se surtan dentro de este trámite, al correo electrónico institucional [coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co), indicando la dirección electrónica – correo electrónico al cual esta Dependencia enviará los actos administrativos de notificación que se surtan en el presente procedimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia con sus respectivos intereses moratorios, en el banco Davivienda, cuenta corriente N° 030095418, a nombre de la Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho (debiendo allegar a este Departamento la respectiva constancia de consignación); o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - OFICIAR** al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia del presente procedimiento administrativo de cobro coactivo, para los efectos contables a los que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - TENER EN CUENTA** la dirección calle 44 N° 9 – 47 Barrio Tawaira – Riohacha – Guajira, y/o a los correos electrónicos [ufrias26@hotmail.com](mailto:ufrias26@hotmail.com); [ursulahernandez833@gmail.com](mailto:ursulahernandez833@gmail.com); [e.lian\\_pana@hotmail.com](mailto:e.lian_pana@hotmail.com) para notificar a la parte deudora.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.